

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL  
Teléfonos:-2283791  
Apartado Postal 86

Tiraje: 950 ejemplares

Valor C\$ 10.00  
Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Viernes, 5 de Julio de 1996

No. 126

**SUMARIO**

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto A.N. No. 1245.- Decreto de Pensión de Gracia.....2637  
Decreto A.N. No. 1247.- Decreto de Pensión de Gracia.....2638  
Decreto A.N. No. 1248.- Decreto de Pensión de Gracia.....2638  
Decreto A.N. No. 1249.- Decreto de Pensión de Gracia.....2648  
Decreto A.N. No. 1311.- Decreto de Indulto.....2640  
Decreto A.N. No. 1374.- De aprobación de Convenio de Préstamo Otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno de Nicaragua.....2641

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Estatuto Asociación de Desarrollo Comunal las Cortezas.....2641  
Nacionalidades.....2646

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO**

Registro Marca de Fábrica y Comercio.....2650  
Registro Marca de Servicio.....2658  
Registro Marca Nombre Comercial.....2660  
Registro Marca Señal de Propaganda.....2661

**SECCION JUDICIAL**

Subastas.....2662  
Citación de Accionistas.....2662  
Declaratoria de Heredero.....2662  
Citación de Procesados.....2667

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**PENSION DE GRACIA**

Decreto No. A.N. No. 1245

El Presidente de la República de Nicaragua.

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

Considerando.

I

Que la Constitución Política y sus reformas en su Artículo 138, numeral 19, faculta a la Asamblea Nacional para conceder pensiones de gracia.

II

Que la Ley de Pensiones de Gracia y Reconocimiento por Servicios a la Patria, en su Artículo 1, preve pensiones de gracia a las personas en estado de necesidad o desamparo.

III

Que el Ex-Diputado Leoncio Rayo González, se encuentra en estado de necesidad y amparo y por su estado de salud se hace acreedor de una pensión de gracia.

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

**DE PENSION DE GRACIA.**

Arto. 1.- Concédese pensión de gracia vitalicia al Señor Leoncio Rayo González, por la cantidad de tres

mil córdobas mensuales (C\$ 3,000.00).

Arto. 2.- La pensión concedida, afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional, por el monto fijado en el artículo anterior.

Arto. 3.- La pensión de gracia no será objeto de venta, traspaso o gravámen de ninguna especie y sólo será entregada al beneficiario o a la persona debidamente autorizada para ello.

Arto. 4.- El Presente Decreto será transmitido al Poder Ejecutivo para su aplicación y será publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- **Cairo Manuel López**, Presidente de la Asamblea Nacional **Jaime Bonilla**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto:

Publíquese, Ejecútese. Managua, veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### PENSION DE GRACIA

Decreto A. N. No. 1247

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Considerando.

I

Que la Constitución Política y sus reformas en su Artículo 138, numeral 19, faculta a la Asamblea Nacional para conceder pensiones de gracia.

II

Que la Ley de Pensiones de Gracia y Reconocimiento por Servicios a la Patria, en su Artículo 1, prevé pensiones de gracia a las personas en estado de necesidad o desamparo.

III

Que el Profesor **Ronald Brooks Saldaña**, se encuentra en estado de necesidad y amparo y por su estado de salud se hace acreedor a una pensión de gracia.

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

#### DE PENSION DE GRACIA

Arto. 1.- Concédese pensión de gracia vitalicia al señor **Ronald Brooks Saldaña**, por la cantidad de dos mil córdobas mensuales (C\$ 2,000.00).

Arto. 2.- La pensión concedida, afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional, por el monto fijado en el artículo anterior.-

Arto. 3.- La pensión de gracia no será objeto de venta, traspaso o gravámen de ninguna especie y sólo será entregada al beneficiario o a la persona debidamente autorizada para ello.

Arto. 4.- El presente Decreto será transmitido al Poder Ejecutivo para su aplicación y será publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- **Cairo Manuel López**, Presidente de la Asamblea Nacional **Jaime Bonilla**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto:

Publíquese Ejecútese. Managua, veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### PENSION DE GRACIA

Decreto A. N. No. 1248

El Presidente de la República de Nicaragua.

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

Considerando.

I

Que la Constitución Política y sus reformas en su Artículo 138, numeral 19, faculta a la Asamblea Nacional para conceder pensiones de gracia.

## II

Que la Ley de Pensiones de Gracia y Reconocimiento por Servicios a la Patria, prevé pensiones de reconocimiento por servicios prestados a la patria a las personas que se han distinguidos en ello.

## III

Qu el Doctor Rafael Córdoba Rivas, se hace merecedor de nuestro reconocimiento por los servicios prestados al país.

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

## DE PENSION DE GRACIA

Arto. 1.- Concédese pensión de gracia vitalicia al Doctor **Rafael Córdoba Rivas**, por la cantidad de Diez mil Córdobas mensuales (C\$ 10,000.00).

Arto. 2.- La pensión concedida, afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional, por el monto fijado en el artículo anterior.

Arto. 3.- La pensión de Gracia no será objeto de venta, traspaso o gravámen de ninguna especie y sólo será entregada al beneficiario o a la persona debidamente autorizada para ello.

Arto. 4.- El presente Decreto será transmitido al Poder Ejecutivo para su aplicación y será publicado en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- **Cairo Manuel López**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Jaime Bonilla**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto:

Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.

## PENSION DE GRACIA

Decreto A. N. No. 1249

El Presidente de la República de Nicaragua.

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

Considerando.

## I

Que la Constitución Política y sus reformas en su Artículo 138, numeral 19, faculta a la Asamblea Nacional para conceder pensiones de gracia.

## II

Que la Ley de Pensiones de Gracia y Reconocimiento por Servicios a la Patria, en su Artículo prevé pensiones gracia a las personas en estado necesidad o desamparo.

## III

Que el Señor Octaviano Gómez Zeledón, encuentra en estado de necesidad y amparo y por su esta de salud se hace acreedor a una pensión de gracia.

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

## DE PENSION DE GRACIA

Arto. 1.- Concédese pensión de gracia vitalicia al Señor **Octaviano Gómez Zeledón**, por la cantidad de Dos mil Córdobas mensuales (C\$ 2,000.00).

Arto. 2.- La pensión concedida, afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional, por el monto fijado en el artículo anterior.

Arto. 3.- La pensión de Gracia no será objeto de venta, traspaso o gravámen de ninguna especie y sólo será entregada al beneficiario o a la persona debidamente autorizada para ello.

Arto. 4.- El presente Decreto será transmitido al Poder Ejecutivo para su aplicación y será publicado en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- **Cairo Manuel López**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Jaime Bonilla**, Secretario de la Asamblea

Nacional.

Por Tanto:

Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.

### DECRETO DE INDULTO

Decreto A. N. No. 1311

El Presidente de la República de Nicaragua.

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

Considerando.

#### I

Que de conformidad con el Artículo 138 numeral 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, son atribuciones de la Asamblea Nacional decretar amnistía, indultos, así como conmutaciones o reducciones de penas.

#### II

Que dentro del marco de reconciliación y bienestar de la familia nicaragüense, es necesario brindar nuevas oportunidades a aquellas personas que han sido sancionadas por delitos de menor relevancia o de escasa peligrosidad para que se integren y sean útiles a la sociedad.

En uso de sus facultades;

Ha Dictado.

El Siguiente:

### DECRETO DE INDULTO

Arto. 1.- Se concede Indulto de la pena principal y sus accesorias según corresponda, a las siguientes personas:

Alemán Narváez Eduardo José  
Amador Ronald José  
Aragón Espinoza Yader José  
Bermúdez Peralta Carlos Francisco  
Bravo Vallejos Miguel Angel  
Bretón Bergara Magdalena  
Cabrera Luis Felipe  
Calderón Zeas Santana  
Castro Gutiérrez Francisco Ramón

Cruz León Jenny  
Cruz López Nicolás Antonio  
Delgado Andino Oscar Danilo  
Delgado Moreira Mario Martín  
Espinoza García Miguel Angel  
Fernández Alvarado Lester Antonio  
Fonseca Castellón Otilio Orlando  
Galo Rocha María Dolores  
García Castro Félix Pedro  
García Urbina Martha Nubia  
García Olivas Douglas Manuel  
González Ampié Armando José  
Gunera Martínez Jakeline Mercedes  
Gutiérrez Alvarez Rolando José  
Hernández López Pedro José  
Herrera Ordoñez Carlos Alberto  
Huete Blandón Carlos Francisco  
Lacayo Manzanarez José Ramiro  
López González Dolmuz Mercedes  
López Rodríguez Marvin Humberto  
López Díaz Elvin Antonio  
López Maltez José Sebastián  
Maldonado Martínez Robin Guillermo  
Martínez Sánchez Salvador.  
Martínez Velásquez Luis Manuel  
Mejía Díaz José Jesús  
Mejía Sánchez Juan José  
Méndez Jirón Marlon E.  
Mendieta Silva Justo Manuel  
Merlo Zapata Oscar Reynaldo  
Molina Palacios Porfirio  
Moncada Sandoval Jamileth S.  
Mora Balladarez Alvaro José  
Munguía Valle Maykel Asunción  
Navarrete Córdoba Juan Ramón  
Nororis Vega Sandro Exequiel  
Olivas Peralta Marvin José  
Ortega Macho Pedro  
Pichardo Hernández Mario Eugenio  
Quezada Mairena Harold Francisco  
Rayo Balmaceda José Francisco  
Reyes Meza Juan Carlos  
Rodríguez Vilchez Pablo Hilario  
Rodríguez Flores Eduardo Antonio  
Rodríguez Ponce Mario Alberto  
Rodríguez Rivera Víctor Manuel  
Saballos Silva Adrián Rosendo  
Sánchez Castillo Juan Carlos  
Sánchez Tenorio José Ramón  
Solano Castillo Yamil Norwing  
Stence Somarriba Ricardo Lorenzo  
Steven Rugama Donald  
Suárez Bojorge Luis Alberto  
Tercero Gómez Miguel Angel  
Tórrez Flores Julio César  
Urbina Romero Lorenzo Javier  
Urbina Silva Jimmy Antonio

Zapata Cruz Juan Antonio  
 Zeledón Zapata Edgard Francisco  
 Zepeda Fonseca César Augusto

Arto. 2.- Las autoridades competentes procederán a dar cumplimiento a este Decreto, debiendo poner en libertad a los beneficiados por el mismo a partir de su entrada en vigencia.

Arto. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- **Cairo Manuel López**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Jaime Bonilla**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto:

Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de junio de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.

DE APROBACION DE CONVENIO DE  
 PRESTAMO, OTORGADO POR EL BANCO  
 INTERAMERICANO DE DESARROLLO AL  
 GOBIERNO DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 1374

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus Facultades:

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto.

DE APROBACION DE CONVENIO DE  
 PRESTAMO, OTORGADO POR EL BANCO  
 INTERAMERICANO DE DESARROLLO AL  
 GOBIERNO DE NICARAGUA

Arto. 1.- Apruébase el Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica (BID-969-SF/NI), suscrito el 5 de Marzo del corriente año entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de Nicaragua, por un monto de un millón novecientos mil dólares de los Estados

Unidos de América (US\$ 1,900.000.00), destinados al Programa de Modernización de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Finanzas.

Arto. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde la Fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- **Cairo Manuel López**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Jaime Bonilla**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, primero de Julio de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE ASOCIACION DE DESARROLLO  
 COMUNAL LAS CORTEZAS

Reg. No. 3633 - R/F 479187 - Valor C\$ 495.00

Certificación.

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica:

Que bajo el número 50, de la página cuatrocientos noventa y cinco a la página quinientos cuatro, del Tomo I, del Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada Asociación de Desarrollo Comunal Las Cortezas.

Conforme resolución de autorización del día quince de enero de mil novecientos noventa y seis.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiun días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Sub-Comandante. **Lissette Tórres Morales**, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Ministerio de Gobernación.-

ESTATUTOS DE ASOCIACION DE DESARROLLO  
 COMUNAL LAS CORTEZAS

Capítulo I

Constitución, Denominación, Domicilio y

**Duración.**

Artículo 1.- Se constituye la organización civil denominada Asociación de Desarrollo Comunal Las Cortezas.

La denominación Asociación de Desarrollo Comunal Las Cortezas no podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales o lucro individual.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación se establece en la Comarca de Las Cortezas, Municipio de Tisma, Departamento de Masaya, y su ámbito de acción será la misma Comarca, aunque podrá tener oficinas en otros municipios.

Artículo 3.- La Asociación es civil, tiene carácter social amplio, democrático, participativo, sin fines de lucro, de principios cristianos y es de duración indefinida.

**Capítulo II****Objetivo.**

Artículo 4.- El objetivo de la Asociación de Desarrollo Comunal Las Cortezas es promover a través de obras y proyectos socio-económicos el bienestar y progreso de la Comunidad de Las Cortezas, y para esto se propone los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover la educación en la Comunidad.
- b) Promover la salud integral.
- c) Promover el arte y la cultura.-
- d) Promover la protección de los recursos naturales y del medio ambiente.
- e) Promover otros proyectos y acciones que apoyen el desarrollo comunitario de la Comarca.

Cada proyecto que gestione y promueva la Asociación tendrá su propio comité gestor y su propio reglamento interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

**Capítulo III****De los Miembros.**

Artículo 5.- Podrán ser miembros de la Asociación los mayores de dieciocho años, que se comprometan a cumplir con las normas y estatutos y que tengan un mínimo de un año continuo con su domicilio de habitación en la Comarca de Las Cortezas. Además los residentes extranjeros que con un año mínimo viviendo en la

Comunidad así lo soliciten.

La solicitud de admisión se hará por escrito a la Junta Directiva quien resolvera en el plazo máximo de quince días.

Artículo 6.- Son derechos de los miembros asociados:

- a) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- c) Recibir capacitación acorde a la responsabilidad y trabajo que desempeñe eventualmente dentro de la Junta Directiva y/o Comité gestor de proyecto.
- d) Renunciar voluntariamente a ser miembro de la Asociación. La renuncia será efectiva quince días después de haberse presentado formalmente y por escrito ante la Junta Directiva
- e) Recibir información económica y social en las Asambleas ordinarias y extraordinarias, en forma directa de cada responsable de proyectos. A estos se les podrá solicitar información en primera instancia y en cualquier tiempo, por cualquier miembro.
- f) Ser inscrito en el Libro de Registro de Socios en el momento en que, según estos Estatutos, adquiere tal condición.
- g) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos, tanto ante la Junta Directiva como ante la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, debido respeto y responsabilidad.

Artículo 7.- Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y acuerdos que se adopten.
- b) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales de miembros, a cuantas reuniones sea convocado y a cuantos llamados urgentes le haga la Junta Directiva por cualquier circunstancia.
- c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden.
- d) Garantizar el apoyo a la ejecución de los proyectos

de la Asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Asociación respecto de los problemas que observe en determinado proyecto.

- e) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación.
- f) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación promueva, de acuerdo a sus objetivos y para alcanzar un óptimo funcionamiento.
- g) Mantener un espíritu de armonía, colaboración y participación activa dentro de la Asociación, fomentando la fraternidad, solidaridad, crítica constructiva y autocrítica.
- h) Dar las aportaciones económicas que establezca la Junta Directiva cuando lo considere necesario por razones justificadas para el desarrollo y mantenimiento de la Asociación.
- i) Los demás que se establezcan por la Asamblea General.

Artículo 8.- La condición de miembro se pierde por:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia
- c) Expulsión.

Artículo 9.- La Junta Directiva tendrá facultades para sancionar a los miembros que incumplan sus obligaciones, con amonestación verbal y escrita, suspensión temporal de los derechos o expulsión en los casos de faltas muy grave. Sólo en el caso de que la Junta Directiva resuelva la expulsión de un miembro, este tendrá el derecho de recurrir de apelación ante la Asamblea General en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la Sanción de expulsión, la cual decidirá de manera definitiva.

En Reglamento interno se establecerán las causas de expulsión, el régimen disciplinario y los efectos que se deriven de cada una de las causas de pérdida de la condición de socio. Mientras no exista ese Reglamento, la Junta Directiva podrá tomar decisiones, de manera justificada, en el marco de este artículo.

#### Capítulo IV

##### De la Organización y Funcionamiento

Artículo 10.- Son órganos de gobierno de la Asociación:

- a) La Asamblea General

- b) La Junta Directiva

Artículo 11.- De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por todos sus miembros.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones ordinarias serán cada tres meses las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Junta Directiva, el fiscal, o el 20 % de los miembros.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar los proyectos que va a desarrollar la Asociación a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de Constitución.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación.
- d) Conocer informaciones socio-económicas de la Junta Directiva.
- e) Elegir y remover a los directivos.
- f) Conocer y decidir sobre contratos y financiamientos relacionados a los beneficios de la Comunidad.
- g) Aprobar los Reglamentos internos de la Asociación
- h) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- i) Aprobar los informes y balances que se le presenten.
- j) Aprobar las normas y reglamentos de cada uno de los proyectos de la Asociación.
- k) Autorizar expresamente a la Junta Directiva las decisiones o ejecuciones económicas de más de tres mil córdobas a no ser que esa autorización quede clara y expresamente recogida en el presupuesto anual que debe aprobar la Asamblea de acuerdo al apartado h) de este artículo. Esa cuantía será revalorizada cada año en función de la devaluación que se haya operado.
- l) Las demás que se atribuyan en estos Estatutos, en Reglamentos o Acuerdos.

Artículo 14.- La convocatoria a la Asamblea General podrá ser verbal o escrita, en todo caso deberá indicarse la fecha y local así como la agenda con los asuntos a tratar, La convocatoria podrá hacerla la Junta Directiva, el fiscal o un número de miembros no inferior al 20 % del total de los mismos.

Artículo 15.- El quórum a la Asamblea General será de la mitad más uno de los miembros.

Artículo 16.- La toma de acuerdos se hará con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 17.- Se levantará acta de cada Asamblea debiendo llevarse el libro de actas que estará a cargo del Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 18.- De la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por, los siguientes cargos:

Coordinador  
Secretario  
Propaganda  
Tesorero  
Fiscal  
Vocal.

Para ser miembro de la Junta Directiva será necesario saber leer y escribir.

Artículo 19.- El período de duración en el cargo directivo será de dos años, pudiendo reelegirse. La Asamblea General podrá destituir en cualquier momento a cualquier directivo si este no está cumpliendo con los Estatutos.

Artículo 20.- La Junta Directiva sesionará cada vez que lo considere necesario, pero obligatoriamente como mínimo una vez al mes.

Artículo 21.- La Junta Directiva sesionará válidamente con el quórum de tres de sus miembros como mínimo y tomará acuerdos con el voto de la mayoría absoluta.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos sociales con las amplias facultades de un mandatario general delegándose en la persona del Coordinador.
- b) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación con el consentimiento expreso de la Asamblea General.
- c) Proponer los proyectos para la aprobación en la

Asamblea General.

- d) Resolver las solicitudes de admisión de socios.
- e) Imponer las Sanciones dentro de las normas disciplinarias contempladas en los Estatutos y en los Reglamentos Internos.
- f) Acordar las aportaciones económicas de los socios cuando considere necesario para la Asociación.
- g) Contratar los servicios de técnicos y profesionales que estime conveniente para el óptimo desarrollo de la Asociación
- h) Tomar decisiones económicas hasta por la suma de tres mil córdobas sin necesidad de autorización expresa de la Asamblea General. Esa cuantía se revalorizará cada año en función de la devaluación que se haya operado.
- i) Designar los cargos o personas que firmarán las cuentas bancarias junto con el coordinador.
- j) Las demás que se le encomienden en estos Estatutos, Reglamentos o Acuerdos.

Artículo 23.- Del Coordinador.- El Coordinador de la Junta Directiva es a la vez el Coordinador de la Asociación y de la Asamblea General y ostenta la representación legal de la asociación, por delegación de la Junta Directiva, con facultades de un apoderado general de administración y siempre sometido a las decisiones válidamente adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 24.- Son atribuciones del Coordinador.

- a) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente en toda clase de acciones.
- b) Convocar y presidir las sesiones y reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a excepción de las que son convocadas por el fiscal o los miembros las cuales serán presididas por quien válidamente convocó.
- c) Dirigir todas las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva con estricto apego a la agenda previamente anunciada, procurando que no existan desviaciones o se sometan a discusión cuestiones no incluidas en esa agenda previa.
- d) Vigilar y garantizar el cumplimiento de los acuerdos válidamente tomados en la Junta Directiva y en la Asamblea General. Además, el Coordinador rendirá cuenta de sus gestiones a



ambos órganos de gobierno de la Asociación.

- e) Otorgar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, poderes judiciales, generales o especiales, en favor de abogados, cuando por cualquier causa así requiera la mejor defensa legal de la Asociación.
- f) Firmar, junto con el Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, las certificaciones y demás documentos de importancia de la Asociación.
- g) Firmar las cuentas bancarias junto con las otras firmas que se decidirán en la Junta Directiva.
- h) Las demás que se le atribuyan en estos Estatutos, en Reglamentos o Acuerdos.

Artículo 25.- Del Secretario.- Es el responsable de:

- a) Redactar las actas de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva, en las que deberá constar la fecha, número de acta, número de asistentes y de ausentes, agenda, desarrollo de la reunión y los acuerdos, firmándola junto con el Coordinador. El acta debe ser aprobada en la reunión siguiente.
- b) Preparar los informes dirigidos a la Asamblea General.
- c) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva, cuando se requiera tal trámite.
- d) Controlar el manejo del fondo de caja chica y autorizar egresos menores de cien córdobas; los mayores de este monto serán autorizados por todos los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. Esa cantidad se revalorizará cada año en función de la devaluación operada.
- e) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 26.- Del Propaganda.- El miembro responsable de Propaganda responde ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General por la Divulgación de todas las actividades y proyectos de la Asociación realizadas en y por la Comunidad.

Artículo 27.- Del Tesorero.- Ejecuta las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación.

Es el responsable de:

- a) Custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones del Secretario.
- b) Cuando no tenga firma, custodiar y controlar la chequera y las libretas de ahorro.
- c) Elaborar los informes económicos que se le requieran.
- d) Cuidar, cumplimentar y supervisar los libros de contabilidad y los recibos y soportes de ingresos y egresos.
- e) Informar a la Asamblea General de los gastos realizados cada mes así como del desarrollo económico y financiero de la Asociación.
- f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 28.- Del Fiscal.- Es el que por delegación de los miembros se encarga de fiscalizar la actividad económica, administrativa y social de la Asociación.

Artículo 29.- Del Vocal.- Sus atribuciones son:

- a) Suplir la ausencia de cualquier otro de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Cumplir con lo que le encomiende la Junta Directiva o el Coordinador.

## Capítulo V

### Del Patrimonio de la Asociación

Artículo 30.- El patrimonio de la Asociación está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación.
- b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas y que sean válidamente aceptadas.
- c) Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aun cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación.

Artículo 31.- El patrimonio de la Asociación no se puede ni dividir ni repartir.

## Capítulo VI

## Disolución y Liquidación.

Artículo 32.- La Asociación podrá disolverse:

- a) Por las causas que señala la ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.
- b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para este efecto, mediando para ello el voto unánime de todos los miembros asociados.

Artículo 33.- En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto nombrará la Junta Liquidadora la cual estará compuesta por los socios fundadores, es decir, por los firmantes del Acta constitutiva y, en su defecto o en defecto de alguno de ellos, por los socios de más antigüedad. El patrimonio se destinará a otra institución de beneficio comunitario sin fines de Lucro.

## Capítulo VII

## Disposiciones Generales

Artículo 34.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable del sesenta por ciento (60 %) de los socios.

Artículo 35.- La Asamblea General fijará los viáticos y asignaciones de gastos de los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal o cualquier otro miembro que realice gestiones para la Asociación. Estos viáticos serán revisados por el Fiscal y explicados detalladamente por la Junta Directiva a la Asamblea General en las reuniones ordinarias. La partida económica para viáticos se preveerá específicamente en el presupuesto anual.

Artículo 36.- Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación e inscripción en el Ministerio de Gobernación y no tienen carácter retroactivo.

Estos Estatutos fueron aprobados en la sesión del Acta de Constitución de la Asociación, el día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cinco, y se firman ante Notario en dos tantos originales.

Luis Manuel Oporta Hernández.  
Karla Vanessa Montenegro Vargas;  
Freddy Antonio Sequeira Córdoba  
Marcelino del Carmen Medina Jarquín  
José Gabriel Jarquín Maltez  
Pedro Rafael Sánchez Cerda;

El Suscrito Notario da fe que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia de puño y letra de sus firmantes, en Masaya, el veintidós de junio de mil

novecientos noventa y cinco.

Dr. Edrich Eugenio Torres Flores, Abogado y Notario Público, Bufete Popular "Boris Vega".

El Suscrito Notario da fé: Que las presentes fotocopias correspondientes a los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Las Cortezas, han sido debidamente cotejadas con sus originales con los que concuerdan fielmente.

Masaya, veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Dr. Miguel Angel Tellez Ambota, Abogado y Notario Publico.-

Presentado por el señor Luis Manuel Oporta Hernández, a las diez y diez minutos de la mañana del día quince de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados. Sub-Comandante. Lissette Tórres Morales, Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Ministerio de Gobernación.-

## NACIONALIDADES

Reg. No. 4342 - R/F 479954 - Valor C\$ 45.00

Resolución No. 1392

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

## Considerando:

Primero: Que la señora Milagro del Carmen Avelar Molina de Pavón quien es mayor de edad, casada, ama de casa de Nacionalidad Salvadoreña y de éste domicilio, y quien ha solicitado se le otorgue Nacionalidad Nicaragüense.

Segundo: Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a Derechos y obligaciones que les corresponden a los nacionales.

Tercero: Que habiendo cumplido con todos los requisitos y formalidades que establece la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, así como tomando en cuenta el afecto, apego y vínculo que une a la solicitante con esposo e hijos Nicaragüense.

## Acuerda:

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora Milagro del Carmen Avelar Molina de Pavón, de origen Salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora Milagro del Carmen Avelar Molina de Pavón, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede, y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la correspondiente Certificación, para todos sus efectos.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto, a partir de su publicación, en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. César Delgadillo, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.-

Ing. Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.-  
Ing. Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación.-

Reg. No. 4341 - R/F 479946 - Valor C\$ 45.00

## Resolución No. 1430

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

## Considerando:

Primero: Que la señora Mónica María Virginia Documet Villegas, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, nacida en Miraflores, en la calle Gervacis Santillana, Provincia de Lima, Departamento de Lima, República del Perú, el quince de Enero de mil novecientos sesenta y tres, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

Segundo: Que la señora Mónica Virginia Documet Villegas, ha cumplido con los requisitos y formalidades

establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional y su vínculo con nacionales.

Tercero: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando a la de origen, de acuerdo al Arto. No. 19 de la Cn. y al Arto. No. 7 de la Ley de Nacionalidad vigente.

## Acuerda:

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora Mónica María Virginia Documet Villegas, de origen Peruana.

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora Mónica María Virginia Documet Villegas, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal fin lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente para los efectos de Ley.

Cuarto: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Notifíquese: Managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Subcamandante .-Martín Martínez Gutiérrez.-Jefe de Nacionalidad D.G.M.E. Lic. César Delgadillo Machado, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.-

Ing. Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.-  
Ing. Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación.-

Reg. No. 4340 - R/F 479945 - Valor C\$ 45.00

## Resolución No. 1431

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

## Considerando:

Primero : Que la señora Claudia Elsa Cortés Niebles de Lacayo, quien es mayor de edad, casada, del domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, con Cédula de Residencia número P-00922, número de registro 210982046, válida hasta el día dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.-

Segundo; Que la señora Claudia Elsa Cortés Niebles de Lacayo, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, y ha demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con nacionales.

Tercero: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando a la de origen, de acuerdo a lo establecido en el Arto. No. 19 Constitución.

## Acuerda:

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora Claudia Elsa Cortes Niebles de Lacayo, de origen Colombiana.

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora Claudia Cortes Niebles de Lacayo, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondiente a los Nacionales Nicaragüense, de conformidad a lo que establece el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados, que para tal efecto, lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación, en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. César Delgadillo Machado , Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.-

Ing. Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.-  
Ing. Sergio Narváez Sampson, Ministro de

## Gobernación.-

Reg. No. 4339 - R/F 479944 - C\$ 45.00

Resolución No. 001/96.

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

## Acuerda:

Primero: Ratificar la Calidad de Nacional de Nicaragua al jóven, German Palacios Valdez, hijo de padre Nicaragüense y de madre Cubana, nacido en la Habana, República de Cuba.

Segundo: Que en nuestros archivos rola documentación necesaria que demuestra que el jóven German Palacios Valdez, es hijo de padre Nicaragüense, nacido en La Habana, Cuba.

Tercero: De acuerdo a lo establecido anteriormente el jóven German Palacios Valdez, gozará de los derechos y prerrogativas que la Constitución y las leyes le conceden y estar sometido a las disposiciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Cuarto : Regístrese en el Libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente para todos sus efectos.-

Notifíquese: Managua, doce de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Sub -Cmdte Martín Martínez Gutiérrez, Jefe de Nacionalidad D.G.M.E., Ministerio de Gobernación.- Lic. César Delgadillo Machado, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 4338 - R/F 479943 - Valor C\$ 45.00

Resolución No. 1428

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

## Considerando:

Primero: Que la señora María de La Paz Muñoz Guardado de Muñoz, quien es mayor de edad, casada, del domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, con citatorio número 2241, debidamente expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería con lo que demuestra su calidad de Residente, válido hasta el día veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

Segundo: Que la señora María de La Paz Muñoz Guardado de Muñoz, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y haber demostrado fehacientemente el vínculo que le une con Nacionales.

Tercero: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a la de origen, de acuerdo a lo establecido en los Arto. No. 17 y 22 Cn.

**Acuerda:**

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora María de La Paz Muñoz Guardado de Muñoz, de origen Salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora María de La Paz Muñoz Guardado de Muñoz, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. No. 11 de nuestra Ley de nacionalidad Vigente.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente para todos los fines de Ley.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, quince de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. César Delgadillo Machado, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Ing. Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. Ing. Sergio Narváez Sampson. Ministro de Gobernación.-

Reg. No. 4337 - R/F 479942 - Valor C\$ 45.00

**Resolución No. 1427.**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**Considerando:**

Primero Que la señora Miriam Aída Zablah Hasbun de Banded, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Pedagogía, originaria de la República del Salvador, de éste domicilio y residencia, y quien ha solicitado Nacionalidad Nicaragüense, en vista de haber permanecido en territorio Nacional por el tiempo que nuestra Ley estipula, por haber contraído Matrimonio con ciudadano Nicaragüense, y haber establecido su domicilio permanente en éste país, así como haber procreado dos hijos que gozan de la Nacionalidad Nicaragüense.-

Segundo; que de forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra Legislación vigente en cuanto a Derechos y Obligaciones que le corresponden a los Nacionales.-

Tercero: Que habiendo cumplido con todos los requisitos y formalidades que establece la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, así como tomando en cuenta el vínculo y apego que une al solicitante con el territorio Nacional, con su esposo e hijos, ambos de Nacionalidad Nicaragüense.-

**Acuerda:**

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora Miriam Aída Zablah Hasbun de Banded, de origen Salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora Miriam Aída Zablah Hasbun de Banded, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales de Nicaragua.-

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente para todos sus efectos.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Notifíquese: Managua, quince de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-

SubCmde. Martín Martínez Gutiérrez, Jefe Depto. de Nacionalidad, Ministerio de Gobernación. Lic. César Delgadillo Machado, Director Gral. de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Ing. Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- Ing. Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación.-

---

MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO

---

REGISTRO MARCA DE FABRICA  
Y COMERCIO

Reg. No. 2142 -R/F 337380 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Z.-Apoderado de: Laboratorios Arsal, S.A. Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“LAXIFEN”

Clase: (05)

Presentada: 24-11-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 22 Marzo-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 2260 -R/F 337517 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Z.-Apoderado Laboratorios Arsal, S.A. Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“ORALITE”

Clase: (05)

Presentada: 24-11-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 22 Febrero-96.-Xiomara Gutiérrez V.-Registrador Suplente.

3 1

Reg. No. 2275 - R/F 337535 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado de la señora Jeanne Chantereau, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“SOLUBACTER”

Clase: (5)

Presentada: 28-Agosto-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Marzo-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 2299 - R/F 337556 - Valor C\$ 72.00

Sr. Juan Alvaro Munguía Alvarez., Representante de: Maccaferri Gabioes do Brasil Limitada, Brasileña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“GAVIONES MACCAFERRI”

Clase:(6)

Se reivindica su conjunto.

Presentada: 31-October-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04-Marzo-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 2300 - R/F 337570 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado de: Johnson & Jonhson, Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“REACH MAGIC”

Clase:(10)

Presentada: 25-Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 21 Marzo-de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 2640 - R/F 337924 - Valor C\$ 72.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo., apoderado de: Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“FANTASIA FLOR DE CAÑA”

(El término fantasía no se reivindica)

Clase:(33)

Presentada: 19-03-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 15-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 2642 - R/F 337939 - Valor C\$ 408.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo., apoderado de: Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(33)

Presentada: 28-Marzo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
Veintidos de-Abril-1996.-Xiomara Gutiérrez V.-  
Registradora Suplente.

3 1

-----  
Reg. No. 2683 - R/F 337961 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina,  
apoderada de: Panalab, Sociedad Anónima,  
Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:

"MIOTANACHOL"

Clase:(05)

Presentada: 26-Febrero-1996

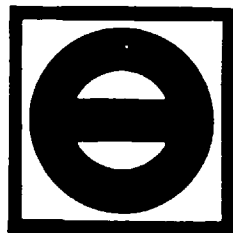
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
veintidos Abril-1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora  
Suplente.

3 1

-----  
Reg. No. 2745 - R/F 478036 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado  
de: Empresas Tolteca de México S.A., de C.V., Mexicana  
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Tolteca

Clase:(19)

Presentada: 07-11-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
15-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya Registradora

3 1

-----  
Reg. No. 2928 - R/F 478299 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, apoderado de:  
María García viuda de Maldonado e Hijos, Compañía  
Limitada; de Nombre Comercial Malher Sucesores y  
compañía Limitada), Guatemalteca, solicita, Registro

Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(32)

Presentada: 13-Marzo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
quince de-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya  
Registradora

3 1

-----  
Reg. No. 2969 - R/F 478336 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:  
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,  
solicita Registro Marca de Comercio:

"MARIRENO"

Clase:(29)

Presentada: 23-Febrero-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
02-Mayo-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya Registradora

3 1

-----  
Reg. No. 2970 - R/F 478337 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:  
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense  
,solicita Registro Marca de Comercio:

"MAHATAM"

Clase:(30)

Presentada: 25-Marzo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29  
de-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya Registradora

3 1

-----  
Reg. No. 3777 - R/F 479292 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Derivados  
de Maiz Alimenticio, S.A., Costa Rica, solicita Registro  
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 09 -Noviembre-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
03-Junio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya Registradora  
3 1

-----  
Reg. No. 3780 - R/F 479195 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado de : Alcon  
Pharmaceuticals, Ltd, Suiza, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:

"OPTI-PLUS"

(Se reivindica en su conjunto)

Clase:(05)

Presentada: 18-Abril-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
20-Mayo-1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora  
Suplente.-

3 1

-----  
Reg. No. 3837 - R/F 479188 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada, apoderada de:  
Panalab Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita  
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"OXA"

Clase: (05)

Presentada: 26 -Febrero-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 02-  
Mayo-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

-----  
Reg. No. 3781 - R/F 479196 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado de: American  
Telephone And Telegraph Company, Estadounidense,  
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"AT&T"

Clase: (16)

Presentada: 24-October-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22-  
Marzo-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador

3 1

-----  
Reg. No. 3835 - R/F 479185 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:  
Blanca Daysi Durán Caranza de Siliezar, Salvadoreña,  
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DELICHEESE"

Clase: (30)

Presentada: 07 -Febrero-1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28-  
Mayo-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador

3 1

-----  
Reg. No. 3836 - R/F 479186 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:  
Blanca Daysi Durán Caranza de Siliezar, Salvadoreña,  
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DELICHEESE"

Clase: (29)

Presentada: 07 -Febrero-1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27-  
Mayo-1996.-Xiomara Gutiérrez V. Registradora  
Suplente.

3 1

-----  
Reg. No. 3926 - R/F 479453 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Barberena Meza, apoderado de:  
Luis Ode Vivas, Nicaragüense, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:

"FLUORODE"

Clase: (05)

Presentada: 09 -Febrero-1996

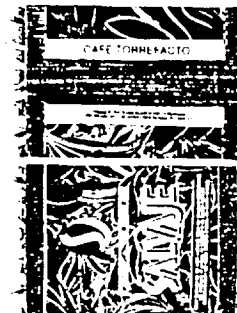
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29- Abril-  
1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

-----  
Reg. No. 3927 - R/F 479432 - Valor C\$ 408.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, apoderado de la  
Sociedad Suplidora Centroamericana, Sociedad Anónima  
(SUCASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:



(Se reivindica en su conjunto)

Clase: (30)

Presentada: 08-08-1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15-



Noviembre- 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 1

Reg. No. 3928 - R/F 479433 - Valor C\$ 408.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, apoderado de la Sociedad Suplidora Centroamericana, Sociedad Anónima (SUCASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



(Se reivindica en su conjunto)

Clase: (30)

Presentada: 08-08-1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15-  
Noviembre- 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 1

Reg. No. 3929 - R/F 479434 - Valor C\$ 408.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, apoderado de la Sociedad Suplidora Centroamericana, Sociedad Anónima (SUCASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



(Se reivindica en su conjunto)

Clase: (30)

Presentada: 08-08-1995

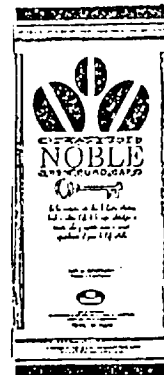
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15-  
Noviembre- 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 1

Reg. No. 3930 - R/F 479435 - Valor C\$ 408.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, apoderado de la Sociedad Suplidora Centroamericana, Sociedad Anónima (SUCASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



(Se reivindica en su conjunto)

Clase: (30)

Presentada: 08-08-1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15-  
Noviembre- 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 1

Reg. No. 3931 - R/F 479458 - Valor C\$ 72.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, apoderada de:  
Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, Costarricense,  
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PROTON"

Clase: (05)

Presentada: 29 -Marzo-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21-  
Mayo-1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.

3 1

Reg. No. 3935 - R/F 479462 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, apoderado de:  
Ferrer Internacional, S.A. Española, solicita, Registro  
Marca de Fábrica y Comercio:

"BRONQIUM FERRER"

Clase: (05)

Presentada: 17-Abril-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20-  
Mayo- 1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora  
Suplente.-

3 1

Reg. No. 3937 - R/F 479464 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, como Gestor Oficioso de: Payca, Papeles y Cartones, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Skipper**

Clase: (16)

Presentada: 28-Febrero-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22-Mayo- 1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.-

3 1

Reg. No. 3939 - R/F 479466 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, apoderado de: Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)Int.

Presentada: 17-Abril-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22-Mayo- 1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.-

3 1

Reg. No. 3940 - R/F 479468 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, apoderado de: Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



(El término Roma no se reivindica)

Clase: (03)

Presentada: 17-Abril-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20-Mayo- 1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.-

3 1

Reg. No. 3943 - R/F 479471 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, como Gestor Oficioso de: Payca, Papeles y Cartones, S.A., Costarricense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DOBLE ANILLO"

Clase: (16)

Presentada: 28- Febrero-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23-Mayo- 1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.-

3 1

Reg. No. 3944 - R/F 479472 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, apoderado de: Megat Holdings Corp, Panameña, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CARNISIN"

Clase: (05)

Presentada: 23- Febrero-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27-Mayo- 1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.-

3 1

Reg. No. 4040 - R/F 479580 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López apoderado de Tefal S.A. de Nacionalidad Francesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"T-FAL"

Clase: (7)

Presentada: 19-de Marzo de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 07 de Junio de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 4041 - R/F 479581 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López apoderado de Tefal S.A. de Nacionalidad Francesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"T-FAL"

Clase: (8)

Presentada: 19-de Marzo de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 07 de Junio de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.  
3 1

-----  
Reg. No. 4042 - R/F 479582 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López apoderado de la Sociedad Tefal S.A. de Nacionalidad Francesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

“T-FAL”

Clase: (9)

Presentada: 19-de Marzo de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 07 de Junio de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.  
3 1

-----  
Reg. No. 4043 - R/F 479596 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López apoderado de The Procter & Gamble Company, de Nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

“OLEAN”

Clase: (29)

Presentada: 8 de Marzo de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 07 de Junio de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.  
3 1

-----  
Reg. No. 4044 - R/F 479597 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López apoderado de Sanofi de Nacionalidad Francesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

“SECNIMOX”

Clase: (5)

Presentada: 5 de Marzo de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 07 de Junio de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.  
3 1

-----  
Reg. No. 4045 - R/F 479598 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López apoderado de Sanofi de Nacionalidad Francesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

“NEMATOSAN”

Clase: (5)

Presentada: 29-Febrero de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 07 de Junio de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

-----  
Reg. No: 4046 - R/F 479599 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López apoderado de Caterpillar Inc., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CATERPILLAR**

Clase: (25)

Presentada: 28-Febrero de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 07 de Junio de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.  
3 1

-----  
Reg. No. 4140 - R/F 479710 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Pizza Pizza Limited, Canadiense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PIZZA PIZZA**

Clase: (30)

Presentada: 27-01-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho de Junio- 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.  
3 1

-----  
Reg. No. 4141 - R/F 479711 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Instituto Sidus Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Argentina, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“BIOFERON”

Clase: (05)

Presentada: 25-Agosto-1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14-Junio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.  
3 1

-----  
Reg. No. 4142 - R/F 479712 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad Systhelabo, Productos Farmaceuticos Especializados, S.A., Colombiana, solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"HEXIDOL"**

Clase: (05)

Presentada: 29-Febrero-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17-Junio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 4144 - R/F 479714 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Estufas y Refrigeradores Nacionales, S.A. de C.V., Mexicana, solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"SUPERMATIC"**

Clase: (11)

Presentada: 19-Mayo-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19-Junio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 4145 - R/F 479715 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Dabsan International, S.A., Panameña, solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"ANNE MICHELLE"**

Clase: (25)

Presentada: 01-Diciembre-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17-Junio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 4146 - R/F 479716 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Alchem Capital Corporation, Estadounidense, solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"DUCK HEAD"**

Clase: (25)

Presentada: 20- Junio-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19-Junio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 4187 - R/F 479760 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, apoderado de:

Boehringer Mannheim GmbH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"ELECSYS"**

Clase: (05)

Presentada: 28- Febrero-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14-Junio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 4189 - R/F 479762 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, apoderado de: Laboratorios Salvat S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"SALVACOLINA"**

Clase: (05)

Presentada: 09- Julio -1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12-Junio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 4190 - R/F 479763 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, apoderado de: Sigma Alimentos, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 09- Octubre -1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 07-Junio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 4250 - R/F 479825 - Valor C\$ 240.00

Sr. Luis Alizaga Flores., Representante y Presidente de: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**CEFALEXPHARMA**

(Se reivindica el conjunto)

Clase:(5)

Presentada: 9 de Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19  
Junio 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

-----  
Reg. No. 4251 - R/F 479826 - Valor C\$ 240.00

Sr. Luis Alizaga Flores., Representante y  
Presidente de: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa),  
Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y  
Comercio:



**BROMEXPHARMA**

(Se reivindica el conjunto)

Clase:(5)

Presentada: 9 de Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19  
Junio 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

-----  
Reg. No. 4252 - R/F 479827 - Valor C\$ 240.00

Sr. Luis Alizaga Flores., Representante y  
Presidente de: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa),  
Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y  
Comercio:



**LINCOPHARMA**

(Se reivindica el conjunto)

Clase:(5)

Presentada: 9 de Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19  
Junio 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

-----  
Reg. No. 4253 - R/F 479828 - Valor C\$ 240.00

Sr. Luis Alizaga Flores., Representante y  
Presidente de: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa),  
Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y  
Comercio:



**GENTAPHARMA**

(Se reivindica el conjunto)

Clase:(5)

Presentada: 9 de Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19  
Junio 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

-----  
Reg. No. 4254 - R/F 479829 - Valor C\$ 240.00

Sr. Luis Alizaga Flores., Representante y  
Presidente de: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa),  
Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y  
Comercio:



**CLOROPHARMA**

(Se reivindica el conjunto)

Clase:(5)

Presentada: 9 de Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19  
Junio 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

-----  
Reg. No. 4255 - R/F 479830 - Valor C\$ 240.00

Sr. Luis Alizaga Flores., Representante y  
Presidente de: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa),  
Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y  
Comercio:



**KETOPHARMA**

(Se reivindica el conjunto)

Clase:(5)

Presentada: 9 de Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19  
Junio 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 4256 - R/F 479831 - Valor C\$ 240.00

Sr. Luis Alizaga Flores., Representante y Presidente de: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**DIAZEPHARMA**

(Se reivindica el conjunto)

Clase:(5)

Presentada: 9 de Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19 Junio 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

**REGISTRO MARCA DE SERVICIO**

Reg. No. 3689 - R/F 479216 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

"T-BASIS"

Clase:(37)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3690 - R/F 479217 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

"T-BASIS"

Clase:(36)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3693 - R/F 479220 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

"T-MOBIL"

Clase:(42)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3694 - R/F 479221 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

"T-MOBIL"

Clase:(41)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3695 - R/F 479222 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

"T-MOBIL"

Clase:(37)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3696 - R/F 479223 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

"T-MOBIL"

Clase:(36)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3697 - R/F 479224 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

"T-BASIS"

Clase:(38)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3698 - R/F 479225 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca  
de Servicio:

"T-BASIS"

Clase:(41)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-  
Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 3699 - R/F 479226 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca  
de Servicio:

"T-BASIS"

Clase:(42)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-  
Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 3702 - R/F 479229 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca  
de Servicio:

"T-PROFI"

Clase:(36)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-  
Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 3703 - R/F 479230 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca  
de Servicio:

"T-PROFI"

Clase:(37)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-  
Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 3704 - R/F 479231 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca  
de Servicio:

"T-PROFI"

Clase:(38)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-  
Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 3705 - R/F 479232 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca  
de Servicio:

"T-PROFI"

Clase:(41)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-  
Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 3706 - R/F 479233 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca  
de Servicio:

"T-PROFI"

Clase:(42)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-  
Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 3739 - R/F 479308 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
The Coastal Corporation, Estadounidense, solicita Registro  
Marca de Servicio:

"COASTAL"

Clase:(39)

Presentada: 06-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 22-04-  
1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registrador Suplente.-

3 1

-----  
Reg. No. 3745 - R/F 479315 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
Worldvision Enterprises, Inc., Estadounidense, solicita  
Registro Marca de Servicio:

"MUNDOVISION"

Clase:(41)

Presentada: 15-12-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 22-04-  
1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registrador Suplente.-

3 1

Reg. No. 3748 - R/F 479318 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

"T-SYSTEM"

Clase:(36)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-Abril-96.-Ambrosia Lezama Zelaya-Registrador

3 1

Reg. No. 3749 - R/F 479319 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

"T-SYSTEM"

Clase:(37)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-Abril-96.-Ambrosia Lezama Zelaya-Registrador

3 1

Reg. No. 3750 - R/F 479320 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

"T-SYSTEM"

Clase:(38)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-Abril-96.-Ambrosia Lezama Zelaya-Registrador

3 1

Reg. No. 3751 - R/F 479321 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

"T-SYSTEM"

Clase:(41)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-Abril-96.-Ambrosia Lezama Zelaya-Registrador

3 1

Reg. No. 3752 - R/F 479322 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Deutsche Telekom Ag., Alemana, solicita Registro Marca

de Servicio:

"T-SYSTEM"

Clase:(42)

Presentada: 21-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-Abril-96.-Ambrosia Lezama Zelaya-Registrador

3 1

Reg. No. 3754 - R/F 479324 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Scholastic Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

"EL AUTOBUS MAGICO"

Clase:(41)

Presentada: 27-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-01-96.-Ambrosia Lezama Zelaya-Registrador

3 1

Reg. No. 3762 - R/F 479332 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Scholastic Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

"THE MAGIC SCHOOL BUS"

Clase:(41)

Presentada: 27-03-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 17-04-96.-Ambrosia Lezama Zelaya-Registrador

3 1

Reg. No. 3938 - R/F 479465 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, apoderado de: Ente Público Radiotelevisión Española, Española solicita, Registro Marca de Servicio

Clase: (38)

Presentada: 17- Abril-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20-Mayo- 1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.

3 1

## REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 792 - R/F 249804 - Valor C\$ 144.00



Sr. Miguel Cardenal Obando Bravo, Nicaragüense, personalmente solicita Registro del Nombre Comercial.

**"RADIO MARIE"  
NOMBRE COMERCIAL)**

se reivindica su conjunto

Protegerá: Un establecimiento dedicado a: La emisión de música popular, folklórica, clásica, semiclásica, sacra, al igual que anuncios comerciales conferencias, sermones, seminarios, mesas redondas, paneles.-

Presentada. 14-Noviembre-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29-Enero-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 1523 - R/F 336738 - Valor C\$ 144.00

Dr. Joaquin Vijil Tardón, apoderado de: Laboratorios Rappe, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial

**"LABORATORIOS FARMACEUTICOS MITRA"  
N/C**

Protege: Un establecimiento dedicado a la Fabricación, ventas y distribución de Productos Medicinales Varios

Presentada: 15-8-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16-02-1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 1

Reg. No. 1628 - R/F 336844 - Valor C\$ 72.00

Sr. Alejandro Zamora Lacayo, Nicaragüense, personalmente solicita el Registro del Nombre Comercial:

**"EL BUEN PRECIO"  
NOMBRE COMERCIAL**

Protege. Un establecimiento dedicado a la distribución y venta de todo tipo de calzado, retazo y telas.

Presentada. Octubre-26-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 13-10-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 2696 - R/F 337983 - Valor C\$ 144.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, apoderado de: María García viuda de Maldonado e hijos, Compañía Limitada; de Nombre Comercial (Malher Compañía Limitada, Guatemalteca, solicita, Registro Nombre Comercial:

**"TOKI"  
NOMBRE COMERCIAL**

Protege: Un establecimiento de industrialización y comercialización de todo tipo de alimentos y bebidas.

Presentada. 11-Marzo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, quince de Abril 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 2880 - R/F 478225 - Valor C\$ 72.00

Dr. Arturo Raskosky Holmann, apoderado de: Compañía Cervecera de Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita, Registro Nombre Comercial:

**"VICTORIA PUB"  
NOMBRE COMERCIAL**

Protege: Un establecimiento dedicado a la fabricación, distribución y venta de cerveza.

Presentada: 11-Abril-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 26-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

**REGISTRO SEÑAL DE PRPAGANDA**

Reg. No. 2262 - R/F 337519 - Valor C\$ 144.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de Kativo Chemical Industries, Sociedad Anónima., Panameña, solicita Registro Señal de Propaganda:

**PROTECTO LA DURADERA"**

Servirá para atraer la atención de los consumidores, para atraer la publicidad referente a pintura de agua y aceite en general esmalte y barnices, relacionadas con la marca: Protecto Standard (Etiqueta), Clase 2, Int. No. de Registro 1,690 R.P.I.

Presentada: 06-10-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 04 Marzo-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador

3 1

## SECCION JUDICIAL

## SUBASTAS

Reg. No. 3955 - R/F 479492 - Valor C\$ 32.00  
Complemento R/F 540565 - Valor C\$ 40.00

Diez de la mañana, trece de Agosto, este año, venderansen al Martillo.

A) Refrigerador Marca Admiral, Serie: LT21L9F, Color Crema, catorce pies cubicos, valorada en ocho mil córdobas.-

B) Televisor, veintiseis pulgadas, Marca Magnavox, Control Remoto, Modelo 22S102-00DD, Serie: 3112A)42C, Valorada; Seis mil córdobas. Ejecuta: Empresa Industrias Unidas de Centroamérica Sociedad Anónima (IUCASA). representada por Apoderado General Judicial Licenciado Adalberto Sarria.-

Ejecutado: Carmen Trujillo Fonseca.-

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. León, once de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Flor de María Arcia Callejas. Juez Primero Civil de Distrito de León.-

3 1

Reg. No. 3522 - R/F 479072 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, seis de Agosto este año, Local Juzgado. Subastarse Inmueble Rural, Finca rustica cañada de los Micos, hoy Cañada San Miguel, ubicada Nagarote. extensión sesenta y dos manzanas cercada alambre puas dos hileras, excepción quinientas dieciocho varas Lindero Norte. cuatrocientos cincuenta o quinientas varas Linderos poniente : Casa ladrillo, Paredes repelladas, Techo tejas barro, piso ladrillo cemento. Otra Casa paredes ladrillo rojo techo madera, tejas barro, pozo ,pila otras mejoras. Inscrita: Ciento cincuenta y dos, asiento trescientos noventa y cuatro: Folios ciento ochenta y nueve, ciento noventa. tomo: ochocientos treintisiete. Sección Derechos Reales Registro público Departamento León. linderos: Norte: Santos López, Agustin Blanco, Abraham Zapata. Sur: Mojón cañada Micos. Este: Camino enmedio conduce Valle Tragaleguas, en medio Pantaleón Zamora. Oeste: Terrenos arrendados Rito Guzmán.

Ejecuta : Compañía Agropacific Nicaragua, Sociedad Anónima.

Ejecutada: Viviana Odili Flores Montenegro conocida, Alma Nidia Flores Montenegro.

Base Posturas: Doscientos sesenta mil córdobas, más una tercera parte dicha suma, responder costas, intereses juicio. Se oirán posturas.

Juzgado Primero Civil Distrito León. tres de Junio mil novecientos noventa y seis.- Flor de María Arcia Callejas.-Juez Primero Civil Distrito León.-

3 1

## CONVOCATORIA

Reg. No. 4050 -R/F 479634 - Valor C\$ 45.00

## CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva del Banco Mercantil, S.A., se cita a todos los accionistas de esa Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintitres del mes de Julio próximo, en el local del Banco Mercantil.

La agenda para esta reunión es la siguiente:

1.- Nombramiento de Directores en reposición de directores de la Compañía que han renunciado a sus cargos.

Managua, 20 de Junio de 1996.-Jorge I. Montealegre.-Secretario.

1

## CITACION

Reg. No. 2250 - R/F 337526 - Valor C\$ 45.00

Cítase a los Directivos y Accionistas de la Sociedad Funeraria La Católica y La Auxiliadora, S.A. a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se verificará en esta ciudad en las Oficinas de la Sociedad a las 3:00 P.M. del día Viernes 27 de Septiembre de 1996.

En caso de no haber quórum, se cita nuevamente para el día Martes 15 de Octubre de 1996 a las 3:00 P.M., en el mismo local , verificándose la misma con el número de socios que concurran , todos conforme los Estatutos en vigencia.

Managua, 30 de Agosto de 1996.La Católica y La Auxiliadora, S.A. Lesbia de Ruiz Secretaria.

1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 4057 - R/F 479632 - Valor C\$ 24.00

Juan Benito Espinal Vallecillo, en su carácter de

apoderado Generalísimo de la señora Nicolasa Gómez Ortíz solicita que se les declare heredero, a Doña Nicolasa Gómez Ortíz. y su hermana: Ramona Rufina Gomez Ortíz, conocida como Angélica Gómez Ortíz y Salustio Espinal Andrade de todos los bienes, derecho y Acciones que al morir dejó: Luis Napoleón Gómez Vásquez.

Opóngase:

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y seis.-L. de Sandoval.-Sria.

-----  
Reg. No. 4061 - R/F 375471 - Valor C\$ 72.00

Nady del Carmen Altamirano Lovo, unión sus hermanos Harold Aristides, Ariadna Trinidad, Ana Marcela, Nelson Marcell y Ricardo Ariel Altamirano Lovo, solicitan Declaratoria herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su Padre señor Juan Aristides Altamirano Mayorga.

Opóngase:

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O.- Secretaria

-----  
Reg. No. 4059 - R/F 479628 - Valor C\$45.00

Dolores Argüello de Pallais, Union hijos: Diana Margarita, Juan Carlos, Javier Ignacio, Marcela, Irene María todos Pallais Argüello, solicitan decláreseles herederos de bienes, derechos y acciones fallecer dejara su Esposo y Padre respectivamente señor Noel Eugenio Pallais Ramirez.-

Opóngase.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, diecinueve de Junio de mil Novecientos noventa y seis.- Angela Castillo Polanco. Secretaria.-

-----  
Reg. No. 4095 - R/F 479639 - Valor C\$ 45.00

María Auxiliadora López, Candelaria del Carmen López Morán, Juana Emilia López y Miguel Angel Trejos López, Osman Efrain Trejos López , , todos mayores de edad, casados, de este domicilio, solicitan se les declare herederos de un bien Inmueble Inscrito bajo número 20.395, Tomo 215, Folio 63/64; asiento 1o. sección de derechos reales Registro Público de la propiedad Inmueble de Managua .- Interesados

Opóngase :en termino de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua a los dieciocho días del mes de Junio de mil

novecientos noventa y seis.-Dra. Marling Ramirez Corralez Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua .

-----  
Reg. No. 4096 - R/F 479646 - Valor C\$45.00

Enoé Obando Ramírez, apoderada Generalísima, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones, a la señora Asilena de los Angeles Obando Ramírez, y que al morir dejara su esposo Pedro Bemildo Díaz Pérez, en unión de su hija: Martha y Asilena Díaz Obando. Todo sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde a la señora Obando Ramírez, como cónyuge sobreviviente. Y Todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho podrá oponerse.- Término Legal, señalo bienes.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Juigalpa, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. A. Granizo S. M. Suarez M. Sria.- Maritza Suarez Martínez, Juez de Distrito de lo Civil de Juigalpa.-

-----  
Reg. No. 4097 - R/F 479649 - Valor C\$ 24.00

Yolanda González Altamirano, solicita declaratoria de herederos en unión de sus hermanos: Elvia Francisca, Lilliam, Alicia, Sonia y Edgar todos de apellidos González Altamirano de todos los bienes derechos y acciones que dejara el Sr. Gustavo González Ramos.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito Civil Estelí, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y seis. R. Yadira Torres M. Sria.

-----  
Reg. No. 4098 - R/F 479652 - Valor C\$ 24.00

José de los Reyes Estrada López, solicita decláresele heredero difunto padre José de los Reyes Estrada Espinoza, bienes, derechos acciones.-

Oponerse término Ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Junio mil novecientos noventa y seis.- Yamilet López B., Sria.

-----  
Reg. No. 4099 - R/F 479655 - Valor C\$ 24.00

Mario Antonio Artola Hernández unión hermanos, solicita decláresele herederos bienes que al fallecer dejó su padre Arturo Artola Parrales. No señala bienes.-

Juzgado Civil Distrito.- Jinotepe, Junio dieciocho mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz. Juez Civil de Distrito de Jinotepe.-

Reg. No. 4101 - R/F 479660 - Valor C\$ 24.00

Plutarco Elías Paniagua Orozco y Leonor Aráuz Reyes de Paniagua, solicitan declareseles herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara Jaime Antonio Paniagua Arauz hijo solicitante.

Opónganse término legal.-

Dado Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, veinte de Junio mil novecientos noventa y seis. Doce meridianas.- Marling Ramírez Larios, Juez Cuarto de Distrito para lo Civil Managua.

Reg. No. 4106 - R/F 479665 - Valor C\$ 24.00

Martín Elmer Sánchez Moncada, solicita que se le declare Unico Heredero, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su tío: Luis Sánchez Izaguirre.

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega. siete de junio de mil novecientos noventa y seis.- L. de Sandoval, Secretaria.

Reg. No. 4108 - R/F 479667 - Valor C\$ 24.00

Humberto Argüello Pasos, Ingeniero, y Octavio Argüello Pasos, Arquitecto, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan se les declaren herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su padre el señor Octavio Argüello Varela.

Interesados Opóngase en el término de ley.-

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, Blanca F. de López, Secretaria.-

Reg. No. 4109 - R/F 479668 - Valor C\$ 24.00

Yo, Julio Cáceres Sotelo, mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio, pido se me declare heredero universal de los títulos de acciones que dejara al fallecer quien en vida fue mi abuelo al señor José Cáceres Ponce.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Managua veintidós de Enero de mil novecientos noventa y seis. Patricia Brenes Alvarez, Juez II Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 4124 - R/F 479680 - Valor C\$ 24.00

Josefa de los Angeles Hernández Barrera de Traña, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor Adolfo Traña Castillo, esposo de la solicitante.

Quien tenga igual o mejor derecho.- Opóngase en término legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Enmendados-e-so-vale.- Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 4125 - R/F 479695 - Valor C\$ 24.00

Ivan Mejía Solís, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicita se le declare unico y universal heredero de los bienes que pertenecieron a quien en vida fuera, Rodolfo Orlando Mejía Ubilla.-

Interesados opónganse dentro del término de Ley.-

Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marlin Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. A. Barberena, Srio.

Reg. No. 4126 - R/F 479697 - Valor C\$ 24.00

José Rafael Vásquez Blas, solicita en unión de sus hermanos se les declaren únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre Gregorio Vásquez Elizabeth.

Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe, 20 de Junio de 1996.- Juana B. de Lugo., Sria.

Reg. No. 4127 - R/F 479719 - Valor C\$ 24.00

José Isidro Amador Leiva, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre: Ciriaca Leiva Gómez, en unión de su hermana María Josefina Amador Leiva, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, podrá oponerse.

Señalo bienes.

Oponerse término Legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de

Juigalpa, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. A. Granizo S. A. M. Suárez M. Sria.

-----  
Reg. No. 4162 - R/F 479723 - Valor C\$ 45.00

Luisa Amanda Sánchez López, solicita declarásele heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta madre Rosa Argentina López Rodríguez, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.-

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galan S., Srio.-

-----  
Reg. No. 4163 - R/F 479726 - Valor C\$ 24.00

Pedro Pablo Sotelo Barrera, solicita se le declare Unico y Universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre, señor Fernando Sotelo Espinoza.-

Interesados oponerse dentro del término Legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, doce de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Karla Emilia Sáenz Teran, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gamez. Sria.

-----  
Reg. No. 4164 - R/F 479727 - Valor C\$ 24.00

Juan José Navarrete Mojica, solicita Declaratoria de Heredero, bienes, Derechos y acciones de padre: Atanacio Navarrete Narváez.-

Opóngase.-

Juzgado Unico de Distrito. Diriamba, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Aura María Sánchez G., Secretaria de Actuaciones, Juzgado Unico Distrito, Diriamba.-

-----  
Reg. No. 4165 - R/F 479728 - Valor C\$ 24.00

Vigarny González Vargas, solicita declaratoria de Heredero, bienes, derechos y acciones de Madre: Luisa Emilia Vargas Argüello.-

Opóngase.-

Juzgado Civil del Distrito, Diriamba, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y seis.- enmendado-Vargas Argüello-vale.- Aura María Sánchez G., Secretaria de Actuaciones, Juzgado Unico de Distrito, Diriamba.-

-----  
Reg. No. 4166 - R/F 479732 - Valor C\$ 24.00

Hildebrando Larios, solicita decláresele único heredero bienes dejados difunto hijo Juan Carlos Larios Castillo, bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta Mayo mil novecientos noventa y seis.- Bernarda Cruz. Sria.

-----  
Reg. No. 4167 - R/F 479741 - Valor C\$ 24.00

Anita Rosa Cordonero López, solicita declaratoria de herederos, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre señor: Reyes Cordonero Aragón. Menciona bienes.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona. O., Sria.

-----  
Reg. No. 4168 - R/F 479743 - Valor C\$ 24.00

Hermógenes Díaz, solicita se les declare único y universal heredero de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su hermana Juana María Díaz.-

Opóngase.-

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe 20 de Junio de 1996.- Juana B. de Lugo.- Sria.

-----  
Reg. No. 4169 - R/f 479748 - Valor C\$ 24.00

María Luisa Solórzano Hurtado, solicita decláresele heredera bienes esposo Alcides García González.-

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, Junio veinte mil novecientos noventa y seis.- Alf. Zapata López Srio.-

-----  
Reg. No. 4170 - R/F 479750 - Valor C\$ 24.00

Luisa Emilia Barberena de Benard, unión hermanas, pide decláresele herederas difuntas hermanas Alicia y Rosa Barberena Mejía, bienes, derechos, acciones.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada veintiuno

Junio mil novecientos noventa y seis.- Bernarda Cruz, Sria.-

-----  
Reg.No. 4171- R/F 479753 - Valor C\$ 24.00

Luz Amparo Sarantes Calero, solicita declaratoria de herederos de los bienes que dejara su hijo al morir. Marcio Francisco Sarantes Pérez, menciona bienes .-

Opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Hilda Amaya Urcuyo Sria.-

-----  
Reg. No. 4172 - R/F 479758 - Valor C\$ 45.00

Artwell Rubertson Taylor Wilson, Orlin Delhart Taylor, Emily Matilde Taylor, Zebulan Alonso Taylor, Hubert Loyd Taylor, Ludwin Manuel, Jeannett Elizabeth, Manuel Taylor. Todos mayores de edad casados y de este domicilio. Solicita se le declare heredero de su señora madre: Fanny Wilson. Quien fue domiciliada en esta ciudad de Bluefields.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil de Distrito de Bluefields Veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-J. J. Malespín. C.

-----  
Reg. No. 4191 - R/F 361525 - Valor C\$ 36.00

Marta Rafaela del Socorro Fernández Salinas, solicita decláresele heredera difunta madre María de la Concepción Salinas Fernández. Bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete Junio mil novecientos noventa y seis. Bernarda Cruz. Sria.

-----  
Reg. No. 4197 - R/F 479770 - Valor C\$ 24.00

Felipe Torrez García y otros, solicita se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre Dimas Torrez Aragón.

Interesados opónganse en término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los viente y seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Luz Rodríguez G. Sria. L. Rodríguez.-

-----  
Reg. No. 4198 - R/F 479774 - Valor C\$ 24.00

Florencio Alemán Montalván, solicita declarársele junto a su hermana Marina de Los Angeles Alemán Montalván, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta madre María Montalván López, sin perjuicio de la cuarta conyugal, y de quien tenga mejor o igual derecho.-

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galan S., Srio.

-----  
Reg. No. 4199 - R/F 479775 - Valor C\$ 24.00

Nubia Argentina Meza Zepeda, solicita declarársele heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta hermana Yelba Meza, conocida como Yelba Zepeda Meza, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galan S. Secretario.

-----  
Reg. No. 4200 - R/F 479786 - Valor C\$ 24.00

María del Carmen Aviles Aviles, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare unica y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre Gilberto Avilés Avilés.

Interesados opóngase en término de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito Managua. Olinda Ramírez, Secretaria.

-----  
Reg. No. 4201 - R/F 479798 - Valor C\$ 24.00

Melania Eufemia Avellán Arcia, solicita declarársele heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones de la sucesión intestada difunto padre Marco Antonio Avellán.

Opóngase.- Lastenia Salgado H., Sria. Juzgado Unico de Distrito, Rivas.

-----  
Reg. No. 4202 - R/F 479799 - Valor C\$ 24.00

Francisco Adán Galarza Cruz, solicita declarársele heredero Universal todos los bienes, derechos acciones de la Sucesión intestada difunta madre: María

Evangelina Galarza Salas.-

Opóngase.-

Juzgado Distrito, Rivas. veintisiete Junio mil novecientos noventa y seis.- Lastenia Salgado H. Sria. Juzgado Unico de Distrito, Rivas.

Reg. No. 4203 - R/F 479808 - Valor C\$ 24.00

El señor Reynaldo Cruz González, mayor de edad, soltero, técnico Electricista y de este domicilio, en representación de su hijo Cristian Alberto Cruz Escobar solicita se le declare heredero de todos los bienes, acciones y derechos que a su muerte dejara su compañera y madre respectivamente señora María Victoria Escobar Ríos.-

Interesados Oponerse dentro del término de ley quien tenga igual o mejor derecho.-

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Corregido: )O,L,t) Valen.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito, Managua. Maritza Blandón Flores, Secretaria.

#### CITACION DE PROCESADOS

No.1224

Por segundos y últimos edictos cito y emplazo al procesado Daniel de Jesús Mejía López para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de Tentativa de Homicidio en perjuicio de Flor de María Castro Gurdian y Daniel de Jesús Mejía Bravo, de no comparecer, la sentencia que contra él recaiga surtirá efectos como si estuviera presente.-

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes mencionado procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.- Managua, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eloisa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Carmen

No.1225

Por única vez cito y emplazo al procesado: Humberto Baltodano, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Estafa, en perjuicio de: Ena Marín de Alvarado. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Sria.- Dra. Julia Mayorga Solorzano, Juez Primero Local del Crímen.-

No.1226

Por única vez cito y emplazo al procesado: Luby Enther Rivas Martínez, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Lesiones Recíprocas y Daños, en perjuicio de: Luby Esther Rivas Martínez. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Sria.- Dra. Julia Mayorga Solorzano, Juez Primero Local del Crímen.-

No.1227

Por única vez cito y emplazo al procesado: Magdalena Candida Rodríguez Avendaño, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Lesiones Recíprocas y Daños, en perjuicio de: Magdalena Candida Rodríguez Avendaño. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Sria.- Dra. Julia Mayorga Solorzano, Juez Primero Local del Crímen.-

No.1228

Por única vez cito y emplazo al procesado: Elvira Martínez, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Lesiones, en perjuicio de: Martha Elizabeth Reyez Aburto. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Sria.- Dra. Julia Mayorga Solorzano, Juez Primero Local del Crimen.-

-----  
No.1229

Por única vez cito y emplazo al procesado: Alberto Escobar, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Lesiones, en perjuicio de: Martha Elizabeth Reyez. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Sria.- Dra. Julia Mayorga Solorzano, Juez Primero Local del Crimen.-

-----  
No.1230

Por única vez cito y emplazo al procesado: Ocatavio José Noguera Castillo, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Lesiones, en perjuicio de: Santos Nazario Moncada Estrada. De no hacerlo estará

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Sria.- Dra. Julia Mayorga Solorzano, Juez Primero Local del Crimen.-

-----  
No.1231

Por única vez cito y emplazo al procesado: Ana Rosa Peña Martínez, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Lesiones, en perjuicio de: Martha Elizabeth Reyes Aburto. De no hacerlo estará bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Sria.- Dra. Julia Mayorga Solorzano, Juez Primero Local del Crimen.-

-----  
No1232

Por única vez cito y emplazo al procesado: Alejandro Soza Balladares, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Lesiones, en perjuicio de: Elizabeth Raquel Linarte. De no hacerlo estará.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Sria.- Dra. Julia Mayorga Solorzano, Juez Primero Local del Crimen.-

-----  
No1233

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Genaro Valle Espinoza, de calidades consignadas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Homicidio Doloso, en perjuicio de Narciso Ríos Machado, de generales en autos, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado, que la sentencia, que sobre él recaiga, surta los mismos efectos, como si estuviera presente.-

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez 2do. de Distrito del Crimen de Matagalpa, Ada M. Cruz H. Sria.-